



CONSTANCIA: El día 10 de diciembre de 2020, venció el término que tenía la demandada María Consuelo Salazar para contestar la demanda. Oportunamente a través de apoderado lo hizo en dos escritos con anexos.

Corrieron los días hábiles así: 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de noviembre, 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 10 de diciembre de 2020.

Aún falta por notificar al demandado Andrés Medina Salazar y al vinculado Banco de Bogotá S.A.

Armenia Quindío, 09 de febrero de 2021.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00250

Asunto: Inadmite contestación de demanda.
Proceso: Verbal
Acción: Simulación
Demandante: Sociedad Española Arcagua Agua del Siglo XXI "unipersonal"
Demandado: Andrés Medina Salazar
María Consuelo Salazar
Vinculado: Banco de Bogotá S.A.
Radicación: 630013103002-2019-00030-00
Cuaderno: 1 pdf

De acuerdo con la constancia que antecede, se procede a revisar la contestación que hace la demandada María Consuelo Salazar a través de su apoderado judicial. Después de revisado el escrito, se advierte que la misma no cumple con los requisitos legales contemplados en el art. 96 del CGP, por lo siguiente:

1. Los hechos 10, 11, y 14 no son claros, debe indicar si se admite, se niega o no le consta, manifestando las razones de su respuesta.
2. En la relación de pruebas documentales se echa de menos el anexo de la escritura pública 2675 otorgada en en la Notaría de Torrejón de Ardoz (Madrid) España, por medio de la cual se constituyó la Sociedad ARCAGUA, AGUA DEL SIGLO XXI S.L. PERSONAL, por parte del Señor JESUS JOSE SANCHEZ SANCHEZ.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda ya citada, para que sea subsanada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se haga por estado del presente auto, so pena de rechazarla.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #016 publicado el 11-02-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de413309d76c52cd65699591a925d7100b2f7fdeb0306aa8b59543f9dfbe9a
71**

Documento generado en 09/02/2021 07:27:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**